BASES
"SUPERCOPA Construmart 2025" DEL
FUTBOL CHILENO

ARTÍCULO 1:

Las presentes Bases regirán la disputa de la "Supercopa Construmart 2025" del fútbol chileno, temporada 2025.

ARTÍCULO 2:

1. La competencia se denominará "Supercopa Construmart 2025".
2. La "Supercopa Construmart 2025" es organizada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante, ANFP.

ARTÍCULO 3:

El Club ganador tendrá a su disposición el trofeo "Supercopa Construmart 2025", para su exhibición, debiendo restituirlo a la ANFP antes de la disputa de la siguiente versión, la "Supercopa 2026". En su lugar, recibirá una réplica del mismo.

ARTÍCULO 4:

Se enfrentarán en este partido el campeón del Torneo de Primera División y el campeón de Copa Chile, ambos correspondientes a la temporada 2024.

ARTÍCULO 5:

La fiscalización de la "Supercopa Construmart 2025" corresponderá al Directorio de la ANFP, a quien le corresponderá designar a los funcionarios que organicen, controlen y/o fiscalicen cualquier aspecto de la misma.

ARTÍCULO 6:

Sólo podrán ser habilitados para disputar la "Supercopa Construmart 2025", por cada club, aquellos jugadores que se encuentren debidamente inscritos y activos en el Registro General de Jugadores de la ANFP, que se incluyan en la nómina de jugadores habilitados que debe presentar cada club, y que cumplan con los requisitos establecidos más adelante.

Cada club deberá tener habilitados un mínimo de 18 jugadores profesionales y un mínimo de 5 integrantes del cuerpo técnico. Entre los integrantes del cuerpo técnico habilitados, los clubes deberán contar siempre, salvo la excepción que se expresará más adelante, con un Director Técnico y/o un Director Técnico Ayudante, los que deberán estar titulados en la FFCH, en el Instituto Nacional del Fútbol, en adelante INAF; o contar con la validación o certificación de competencias laborales otorgada por esta última institución.

Se entenderá por Director Técnico a quien posean su Licencia PRO Nacional, PRO CONMEBOL o PRO UEFA de Entrenador vigente. Cada vez que un club requiera la habilitación de algún miembro del cuerpo técnico, deberá cargar los respectivos antecedentes a través del sistema COMET dispuesto al efecto y solicitar vía correo electrónico al Área de Registro de la ANFP la habilitación correspondiente la cual en plazo no superior a 72 horas deberá ser respondida por parte del Área de Registro, confirmando esta habilitación por correo electrónico dirigido al club solicitante. La sola solicitud no significará autorización de la ANFP.

Asimismo, los clubes deberán elaborar una nómina de jugadores y presentarla a la ANFP, mediante una planilla dispuesta al efecto por el Área de Registro de la ANFP en la plataforma Drive. Para el registro del contrato de sus jugadores, los clubes deberán completar el formulario dispuesto en la plataforma Portal de Clubes, generando el contrato del jugador respectivo que el club pretenda registrar. Posteriormente, deberán ingresar en el sistema COMET la siguiente documentación:

a) Contrato individual de trabajo.

b) Certificado emitido por el médico del club respectivo o por un médico distinto, debiendo en este último caso ser previamente aprobado por el Directorio de la ANFP. El referido certificado deberá establecer que el jugador se encuentra en condiciones físicas adecuadas para la práctica del fútbol profesional. El referido certificado deberá incluir un completo análisis de la condición física del jugador, considerando, al menos, su estado cardiovascular y traumatológico.

c) Demás antecedentes establecidos en el artículo 125 del Reglamento de la ANFP.

En la nómina del cuerpo técnico que elaboren los clubes y presenten a la ANFP mediante una planilla dispuesta al efecto por el Área de Registro de la ANFP en la plataforma Drive, deberán incluirse, en la medida que cuenten con ellos, los antecedentes de las siguientes personas: directores técnicos, directores técnicos ayudantes, preparadores de arqueros, médicos, auxiliares médicos, kinesiólogos, preparadores físicos, masajistas, utileros, coordinadores, analistas técnicos y/o tácticos, y jefes de seguridad.

Las solicitudes de inscripción, de habilitación y los antecedentes que deben presentar los clubes, de conformidad con lo establecido precedentemente, se deberán adjuntar debidamente firmados al sistema COMET por un representante autorizado del club, registrado en la ANFP, a más tardar 48 horas hábiles antes de la disputa del partido. Las solicitudes que no se presentaren en la forma establecida en esta disposición se entenderán, para todos los efectos a que hubiere lugar, como no presentadas.

En la banca de jugadores sustitutos podrán ubicarse como máximo 20 personas:

a) Un máximo de 12 jugadores sustitutos.

b) Un máximo de 8 miembros del cuerpo técnico, uno al menos de los cuales deberá ser el Director Técnico o el Director Técnico Ayudante. La función o cargo de cada persona deberá quedar claramente registrada en la planilla de juego y no podrá ser distinta de aquellos establecidos en sus respectivos contratos de trabajo registrados en la ANFP. Excepcionalmente, si por una situación de caso fortuito o fuerza mayor un club no contare con un Director Técnico, o un Director Técnico Ayudante, podráfirmar la planilla y dirigir al equipo otro miembro del cuerpo técnico, previa autorización por parte del Directorio de la ANFP.

c) Se podrán realizar un máximo de cinco sustituciones durante el partido. Con el fin de no afectar la continuidad del juego, estas sustituciones sólo podrán ser realizadas por cada equipo en un máximo de tres oportunidades durante el juego, no contabilizándose, para estos efectos, las sustituciones efectuadas durante el entretiempo o antes del inicio del segundo tiempo. Si ambos equipos realizan una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos. En caso de infracción a lo dispuesto en este inciso, se sancionará al club infractor con la pérdida del partido.

El árbitro expulsará de la banca de suplentes a todas las personas que se encuentren ubicadas en ella y que no estén inscritas en la planilla de juego, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

En caso de infracción a las disposiciones del presente artículo, se sancionará al club responsable con una multa de 10 UF.

ARTÍCULO 7:

El partido será dirigido por un equipo arbitral, quienes tendrán las facultades para hacer cumplir las Reglas de Juego y las Bases. El árbitro y el resto de sus colaboradores serán designados por la Comisión de Árbitros de la ANFP.

Durante el partido se utilizará la tecnología "VAR" (Video Assistant Referee por sus siglas en inglés).

De acuerdo con las Reglas del Juego 2025/2026 dictadas por la IFAB ("International Football Association Board") y con relación a la validez del partido, como norma general, no se invalidará el partido ni podrá entablarse reclamo alguno por perjuicios de cualquier índole, por los motivos siguientes:

a) Errores en el funcionamiento de la tecnología de VAR (al igual que sucede con la detección automática de goles o DAG);

b) Las decisiones erróneas en las que haya participado el VAR (puesto que el VAR forma parte del cuerpo arbitral);

c) Las decisiones de no revisar un incidente, y

d) Las revisiones de situaciones o decisiones no revisables.

En el estadio habrá un "VOR" (Video Operation Room) el cual deberá ubicarse en el sector que fue determinado durante la certificación del recinto para efectos de utilización de la tecnología "VAR".

En caso de imposibilidad técnica absoluta de implementar el sistema VAR y/o casos fortuitos y/o causales de fuerza mayor, esto no será causal de anulación del partido ni de reclamo alguno.

En caso de que el Directorio no acuerde la implementación del contrato con la empresa proveedora del servicio, no se aplicarán los tres incisos precedentes.

Los balones con que se jugará la "Supercopa Construmart 2025" serán proporcionados por la ANFP y serán de la marca que determine la misma ANFP, utilizando 7 para el desarrollo del partido.

ARTÍCULO 8:

1. Los equipos deberán presentarse al camarín asignado del estadio donde se ha programado el partido con al menos, noventa minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego.

2. La infracción al numeral anterior será sancionada con una multa de 50 UF

3. Al menos ochenta minutos antes del inicio de cada partido, los equipos deberán cargar y verificar en el sistema COMET sus alineaciones, de los hasta los 23 jugadores y 8 integrantes del Cuerpo Técnico que podrán participar en el partido. El sistema guardará la información de forma automática con los datos cargados hasta ese momento, no pudiendo realizar modificaciones en la carga. De igual manera, desde el momento que la planilla es verificada por cada club, no se podrá efectuar ningún cambio en la misma, salvo los enunciados en los numerales 1. y 2. siguientes. Con la referida nómina verificada, los árbitros generarán la planilla de alineación de partido y luego de imprimirla deberá ser firmada por el Director Técnico de cada equipo, o por quien lo reemplace, y por el capitán correspondiente, de forma clara y fácilmente legible.

Una vez que la planilla de partido haya sido entregada al cuerpo arbitral y, siempre y cuando, el partido aún no haya comenzado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) Si alguno de los 11 jugadores iniciales presentados en la lista de inicio no puede comenzar el partidodebido a una lesión o enfermedad, puede ser reemplazado por cualquiera de los sustitutos elegibles, siempre que el árbitro del partido esté oficialmente informado antes del inicio del partido para generar una nueva Planilla de Alineación. Se deberá presentar un informe del responsable médico de la delegación del club al árbitro del partido para hacer el cambio.

2) Cualquier jugador lesionado o enfermo que sea retirado de la lista de inicio, ya no será elegible para participar en el partido y, por lo tanto, no podrá ser seleccionado como jugador sustituto en ningúnmomento durante el partido. Sin embargo, tal cambio en la lista de inicio no reducirá el número desustituciones oficiales que puede realizar un equipo durante el partido.

3) El jugador lesionado o enfermo que fue retirado de la lista de inicio no puede estar sentado en el banco de suplentes del equipo, aunque podrá ser elegible para la selección del control de dopaje. Sólo losjugadores que se identificaron en la lista de inicio oficial verificada por el club, pueden comenzar el partido (alineación).

4) El jugador sustituto que reemplazare al jugador titular que no pudo comenzar el partido, tampoco podrá ser sustituido en la banca por otro jugador que no hubiere estado incluido en la planilla.

Si por cualquier causa participa en el partido un jugador no inscrito en la planilla de juego, o que no pudo haber sido inscrito en la misma, el título de Campeón se le otorgará a su rival, computándose como partido ganado por un marcador de 3x0, siempre que en cancha no haya existido un resultado mayor. En el caso que el equipo infractor haya perdido el partido se le aplicará una multa de 500 UF.

Si se detecta en la banca de suplentes, un jugador no registrado en la Planilla de juego o que no pudo haber integrado dicha planilla, dispute el partido o no, deberá ser informado por el Director de Turno o el árbitro. De comprobarse el ilícito se le aplicará al Club una multa de 500 UF.

ARTÍCULO 9:

En la planilla de alineación del partido se podrá incluir un máximo de seis jugadores extranjeros, no considerándose como tal hasta a un jugador por equipo que, siendo extranjero, se mantuviere inscrito en el Fútbol Formativo desde la Temporada 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán estar en cancha en todo momento un máximo de 5 jugadores extranjeros más el jugador por equipo que, siendo extranjero, se mantuviere inscrito en el Fútbol Formativo desde la Temporada 2023.

La infracción a lo dispuesto en los incisos precedentes será sancionada con la pérdida de los puntos en disputa por el equipo infractor, entendiéndose el partido como ganado por el equipo rival, por un marcador de 3x0, salvo que dicho equipo rival hubiere obtenido el triunfo en el tiempo disputado por una diferencia mayor, caso en el cual el resultado obtenido se mantendrá.

ARTÍCULO 10:

Si en cualquier momento del partido quedan menos de 7 jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo que quedó con menos de 7 jugadores perderá el encuentro, entendiéndose ganador al equipo rival, por un marcador de 3x0, salvo que dicho equipo rival hubiere obtenido el triunfo en el tiempo disputado por una diferencia mayor, caso en el cual el resultado obtenido se mantendrá.

ARTÍCULO 11:

1. Durante el desarrollo de la "Supercopa Construmart 2025" se aplicará el sistema de control antidoping.

2. Será considerado positivo de dopaje a él o los jugadores que -habiendo sido sorteados para el control- no se sometan al examen por cualquier causa. Esta presunción no admitirá prueba en contrario.

ARTÍCULO 12:

1. A lo menos seis días corridos antes de disputar la "Supercopa Construmart 2025", cada club deberá informar por escrito, en el formato requerido por la Gerencia de Ligas Profesionales, respecto de sus dos uniformes: uno oficial y otro alternativo, ambos compuestos por camisetas, pantalones y medias, con colores marcadamente diferentes y contrastantes para cada prenda (uno con colores predominantemente oscuros y el otro con colores predominantemente claros) no pudiendo invertirse los mismos colores para ambos uniformes. La referida información se deberá remitir al correo electrónico ligasprofesionales@anfpchile.cl. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de hasta 50 UF. En caso de que un club no informe sus indumentarias en conformidad con los requisitos señalados precedentemente, el club infractor podrá ser denunciado, manteniéndose la multa indicada o precedentemente.

2. Asimismo, para los uniformes de sus arqueros, cada equipo deberá indicar 3 colores contrastantes entre sí, compuestos por camisetas, pantalones, medias y jockeys (si es el caso), y de los uniformes de los jugadores de campo. La indumentaria para utilizar en el partido por los arqueros titular y sustituto del mismo Club debe ser idéntica. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de hasta 50 UF.

3. A más tardar con 72 horas de anticipación al inicio del partido, la Gerencia de Ligas Profesionales, en coordinación con la Comisión Arbitral, informará la indumentaria que deberán utilizar los clubes, teniendo prioridad en el uso de su uniforme oficial el club que haya resultado campeón del Campeonato Nacional de Primera División 2024.

4. Será obligación de cada club utilizar el uniforme designado. La no utilización de cualquier parte de la indumentaria informada será sancionada con una multa de hasta 50 UF, según la estimación que realice el Tribunal Autónomo de Disciplina.

5. Si algún jugador usare alguna prenda bajo el pantalón, esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón. No debe tener marca de ropa deportiva visible, a no mediar, que sea la misma que utilice oficialmente el Club. Asimismo, en caso de utilizar camisetas interiores o primeras capas, estas deben ser de un solo color, el mismo color principal de las mangas de la camiseta y no podrán tener marca de ropa deportiva visible, salvo que se trate de la misma de la indumentaria del club. De igual forma, en el caso que los jugadores utilicen calcetas debajo de medias cortadas, estas deberán ser del mismo color a las designadas en la definición de indumentarias respectiva. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de hasta 25 UF, según la estimación que realice el Tribunal Autónomo de Disciplina tarjeta amarilla administrativa para el jugador infractor.

6. Los jugadores que formen parte de la banca de suplentes y todos aquellos inscritos en la Planilla de juego, para sentarse en la banca, deberán vestir con el buzo, pantalón corto u otro uniforme oficial del club, los que deberán ser distintos de aquél que utilicen los jugadores titulares en el campo de juego. El Director Técnico podrá utilizar un vestuario diverso, teniendo prohibido el uso de pantalón corto y/o peto, debiendo considerar las indumentarias de ambos equipos para no confundirse visualmente con los equipos en el terreno de juego. El incumplimiento de esta disposición por parte de los jugadores o cuerpo técnico será sancionado con una multa de hasta 25 UF, según la estimación que realice el Tribunal Autónomo de Disciplina una tarjeta amarilla administrativa para el infractor.

7. Se prohíbe a los jugadores que utilicen camisetas interiores, exhibir todo tipo o forma de expresión gráfica, fotografías, importe publicidad o no, alusiones políticas o que contenga cualquier tipo de mensaje. Quien cometa la infracción será sancionado con una multa de hasta 25 UF, según la estimación que realice el Tribunal Autónomo de Disciplina.

8. Esto mismo se hace extensivo a la vestimenta oficial, la que solo podrá mostrar los auspiciadores oficiales y los emblemas, registrados en la ANFP, más el apellido del jugador. La transgresión a la norma contemplada en el presente y en el anterior numeral será penada con multa de hasta 100 UF al Club infractor, la que se irá incrementando en el doble, por cada infracción posterior. Si la identificación personal fuese alterada de cualquier manera, el jugador será sancionado con una multa de 25 UF. De igual manera, los equipos deberán disponer de una camiseta de arquero, sin número y sin identificación personal, la que deberá ser utilizada en el caso que un jugador de campo debiera ubicarse como arquero durante un partido.

9. Ningún Club ni jugador podrá usar los símbolos ni el uniforme de la Selección Nacional. Quien cometa tal infracción será sancionado con una multa de 500 UF.

ARTÍCULO 13:

1. Ninguno de los finalistas podrá utilizar “logos” ni otros distintivos de aquellos que hayan sido proporcionados por la ANFP.

2. Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un número de 25 centímetros de altura, en un color que deberá contrastar visiblemente con el del uniforme (claro sobre oscuro o viceversa) y ser legible, tanto para espectadores como para los televidentes. No está permitido ningún tipo de signo o elemento decorativo en la zona de los números, asimismo, en la pierna derecha del pantalón se exhibirá un número de 10 centímetros de altura. Tales números deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la nómina registrada en la ANFP. Si uno de los números, ya sea en la espalda o en el pantalón, fuese alterado de alguna manera, el jugador será sancionado con una multa de 20 UF.

3. Los números que se estamparen en la camiseta y pantalón de los uniformes deberán corresponder a los que informa el club a la ANFP en el listado que debe enviar, como máximo, el día hábil anterior al día de disputa de la final. El listado deberá remitirse al correo electrónico ligasprofesionales@anfpchile.cl.

4. Para la identificación personal de los jugadores se deberá estampar el apellido paterno y/o materno en la parte superior de la espalda de la camiseta de 5, a 5,5 cm de altura, pudiéndose agregar la inicial del primer nombre. No se admitirán apodos, apelativos o sobrenombres. En el caso de existir jugadores con el mismo apellido en un club, se deberá agregar, para distinguirlos, sólo en este caso, la inicial del nombre o del segundo apellido, en ese orden de prelación.

5. En caso de infracción de parte de un club a lo dispuesto en los numerales precedentes, se le sancionará con una multa de 25 UF por cada incumplimiento.

ARTÍCULO 14:

Durante el transcurso del partido, el calentamiento de los jugadores sustitutos solo se podrá efectuar en un lugar designado para tales efectos y autorizado previamente por el equipo arbitral.

ARTÍCULO 15:

1. Los reporteros gráficos y personal de televisión que ingresen a la zona de exclusión, según dicho término se definen más adelante, deberán utilizar petos numerados, entregados por la ANFP.

2. Sólo se admitirá un número limitado de reporteros gráficos en la zona de exclusión por parte de la ANFP, quienes deberán exhibir, en todo momento, el peto y su credencial otorgada por la Asociación al efecto y se deberán ubicar entre la reja o muro que divide las graderías y el perímetro mismo del campo de juego, por detrás de los letreros publicitarios, si los hubiere, y hasta el inicio del área chica. En caso contrario, deberán ubicarse a una distancia no inferior a dos metros de la línea de fondo de la cancha. Los reporteros gráficos o personal audiovisual de los clubes también deberán cumplir con las condiciones señaladas en lo indicado en este inciso.

3. Las personas indicadas precedentemente no podrán ingresar al terreno mismo de juego en ningún momento, ni antes, ni durante, ni después de terminado el partido. La infracción de esta

obligación importará la retención y cancelación de la acreditación especial otorgada por la ANFP por lo que reste de la temporada.

ARTÍCULO 16:

1. Quince minutos antes de la hora indicada para el inicio del partido, se deberá indicar por altoparlantes las alineaciones de los equipos y el cuerpo arbitral. Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá ser coordinada entre el Jefe de Seguridad del partido con el Jefe de Servicio del mismo. Con todo, se limitarán las alocuciones durante el desarrollo del partido, debiendo de preferencia realizarlas antes del inicio, en el entretiempo o al final de este.

2. No obstante, lo dispuesto en el numeral precedente, se deberá informar antes del partido y durante el entretiempo, tanto por alto parlantes como pantallas (si existiesen), mensajes sobre medidas de seguridad que se aplicarán en el estadio en caso de emergencia.

ARTÍCULO 17:

1. Los equipos ingresarán al campo de juego de manera simultánea, junto al cuerpo arbitral y caminando en fila detrás de éstos hasta el centro del campo.

2. Este ingreso deberá efectuarse seis minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido, debiendo emitirse por los parlantes el himno que entregue la ANFP.

3. Al llegar al centro del campo de juego, los jugadores se alinearán a los costados de los árbitros, frente a la Tribuna Oficial, quedando el equipo campeón de Primera División a la derecha del cuerpo arbitral y el equipo campeón de Copa Chile 2024 a la izquierda.

4. A instancias del Árbitro del partido, el equipo campeón de Copa Chile 2024 saludará primero a los árbitros y luego a todo el equipo contrario; al terminar, el equipo ganador del Campeonato Nacional de Primera División 2024 saludará a los árbitros; posteriormente ambos equipos deberán posar para los reporteros gráficos, cada uno en su sector, a no más de diez metros de la línea de banda.

ARTÍCULO 18:

El retraso en el ingreso del equipo al campo de juego, tanto al inicio del partido, como al inicio de la segunda etapa del encuentro, deberá ser denunciado por el árbitro del partido y será sancionado con una multa de 50 UF.

ARTÍCULO 19:

Los Clubes darán cumplimiento a las obligaciones contractuales con el sponsor de la “Supercopa Construmart 2025”, las que serán informadas oportunamente por la ANFP.

ARTÍCULO 20:

La salida de los equipos a la cancha se podrá acompañar de pasabalones que porten y exhiban una bandera que entregue la ANFP, relacionada con el auspiciador de la “Supercopa Construmart 2025” o con alguna campaña de ayuda social autorizada por el Directorio de la ANFP.

ARTÍCULO 21:

1. Se prohíbe el ingreso y/o utilización o exhibición de pancartas, lienzos, papeles y todo tipo de propaganda ya sea fija o esporádica, con alusión a referencias de carácter político, religioso, étnico u otro de similar naturaleza por parte del público.

2. También, se prohíbe el uso de fuegos artificiales, extintores, bombas de ruido, petardos u otros elementos similares contemplados en la Ley de Control de Armas y Explosivos. No se autorizarán elementos de animación.

3. Los clubes participantes recibirán 90 cortesías cada uno, entradas que corresponderán a Tribuna Pacífico y que deberán ser asignadas de acuerdo al listo solicitado a los clubes por la Gerencia de Operaciones y Seguridad.

Todos los asistentes deberán cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en la Ley 19.327 y su reglamento.

La infracción a estas normas será sancionada con una multa de hasta 100 UF, si existiese responsabilidad del club del cual son hinchas los infractores.

4. Además del árbitro del partido y la Gerencia de Ligas Profesionales, Carabineros y Departamento de Orden Público y Eventos Masivos podrán informar al Directorio de la ANFP el incumplimiento de los numerales 1 y 2 de este artículo. Sin embargo, será el Directorio el encargado de denunciar al órgano jurisdiccional correspondiente.

5. Por razones de seguridad, los traslados de los equipos desde sus hoteles de concentración hacia el estadio, como también los traslados de salida, estarán a cargo de la organización, quien dispondrá de buses y los clubes deberán trasladarse en estos. La infracción a esta disposición tendrá una multa de 1.000 UF.

6. La organización técnica del partido, que incluye la asignación de camarines, el protocolo de salida al campo de juego y el protocolo de premiación, será instruida por la Gerencia de Ligas Profesionales en reunión de coordinación con los clubes que se realizará 72 horas antes del partido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, que no tenga sanción específica, deberá ser denunciado por la Gerencia de Ligas Profesionales o podrá sancionarlo de oficio el Tribunal Autónomo de Disciplina, con multa ascendente de 50 UF por cada infracción.

ARTÍCULO 22:

1. No podrá firmar la planilla, ni ubicarse en la banca de suplentes, ni cumplir función alguna, un Director Técnico que no tenga contrato registrado en la ANFP en esa calidad y su finiquito con el club anterior. Lo mismo se aplicará para las funciones de Técnico Ayudante, Preparador Físico y Preparador de Arqueros.

2. Al llegar al estadio, el Director Técnico de cada club deberá estar disponible para realizar una flash interview con el canal dueño de los derechos televisivos.

3. El Director Técnico, o el Técnico Ayudante de cada club en caso de haber sido expulsado el Director Técnico, una vez concluido el partido y dentro de los treinta minutos siguientes, deberá estar disponible para realizar una conferencia o punto de prensa, ya sea en una sala acondicionada para ello o en el sector de zona mixta.

4. El incumplimiento a lo indicado en los numerales anteriores de este artículo se sancionará con una multa de 100 UF. Estas infracciones podrán ser denunciada por la Gerencia de Ligas Profesionales o la Gerencia de Comunicaciones.

Serán considerados para la denuncia el informe del árbitro, el informe de seguridad, el checklist del partido o cualquier medio de prueba donde quede registrada la inasistencia.

ARTÍCULO 23:

Sólo podrán dirigir técnicamente a un Club, sea como Directores Técnicos o como Directores Técnicos Ayudantes, los profesionales que cuenten con la Licencia PRO Nacional otorgada por el Instituto Nacional del Fútbol ("INAF").

Para el caso de los Preparadores de Arqueros, éstos deberán contar con el título de preparadores de arqueros, otorgado y/o validado por el INAF.

ARTÍCULO 24:

1. Los títulos otorgados por una Federación o Asociación extranjera, reconocidas por FIFA, deberán ser obligatoriamente revalidados ante el INAF, conforme a sus requisitos y reglamentos.

2. Para efectuar esta revalidación el interesado deberá solicitarlo por escrito al INAF, acompañando la constancia que su título fue otorgado por otra Federación o Asociación afiliada a la FIFA, mediante un certificado emitido por la Federación de Fútbol de Chile.

Además, deberá hacer el pago respectivo al INAF para el examen de revalidación.

3. Una vez concluido el trámite debe presentar el certificado que acredita la aprobación de la revalidación del título otorgado por el INAF.

4. En caso de negativa del INAF a revalidar en Chile un título, el interesado podrá recurrir ante el Directorio de la ANFP, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de dicha decisión.

5. El Directorio fallará en única instancia y sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 25:

Si por cualquier causa un club queda sin el Director Técnico que tiene inscrito como titular, deberá firmar la planilla y dirigir el equipo un Técnico con título de INAF o convalidado, con contrato registrado en la ANFP por dicho club.

ARTÍCULO 26:

Sólo podrán ingresar al estadio en que se dispute la "Supercopa Construmart 2025" los portadores de credenciales emitidas por la ANFP para este encuentro, según el proceso de acreditación realizado por la Gerencia de Comunicaciones, las que no autorizan el ingreso a la zona de exclusión.

ARTÍCULO 27:

1. Se denomina zona de exclusión al perímetro existente entre la reja y el campo de juego.

2. Sólo podrán ingresar a la zona de exclusión los jugadores sustitutos, los cuerpos técnicos, él o los Delegado(s) designado por la ANFP y los reporteros gráficos y personal televisivo del medio que ostenta los derechos exclusivos. El personal de ambulancias, jefe de seguridad, guardias de seguridad, Carabineros, personal de mantenimiento y de instalación de mangas, sólo podrán ingresar cuando sea procedente.

3. No podrán permanecer en la zona de exclusión, ni en sus accesos, los dirigentes o personas que cumplan funciones administrativas para los Clubes. El responsable de ejecutar el cumplimiento de esta norma será el Jefe de Seguridad acreditado. En caso de infringir este artículo, el club será multado con 100 UF.

4.

ARTÍCULO 28:

1. El campo de juego es la zona delimitada por las líneas de marcación.

2. Durante el partido, sólo podrán ingresar y permanecer en esta zona, los jugadores titulares de los respectivos equipos y los árbitros.

3. Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus asistentes.

ARTÍCULO 29:

Dentro del recinto del estadio, la persona encargada de verificar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será el Delegado designado por la ANFP junto al Jefe de Seguridad del partido.

ARTÍCULO 30:

Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales o autorizaciones otorgadas por la ANFP.

ARTÍCULO 31:

Los contratos para televisar este partido deberán ser suscritos por el Directorio de la ANFP que es el único organismo competente para efectuar los convenios y suscribir los contratos correspondientes en cualquiera de sus formas, en conformidad a las normas que se establecen en los Estatutos.

ARTÍCULO 32:

1. Los Clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta el Directorio para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.

2. Los Clubes participantes se comprometen a respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club respectivo, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.

3. Los Clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación vigente en la ANFP en relación con las transmisiones televisivas de los partidos de los Campeonatos, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.

ARTÍCULO 33:

1. El Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional será competente para conocer y sancionar las infracciones previstas en las presentes Bases, rigiendo, en todo lo que sea aplicable, el Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP. El Tribunal deberá conocer de las infracciones de oficio o por denuncia de la ANFP, del árbitro respectivo, de cualquier Club o de otra persona facultada para denunciar por estas Bases.

La denuncia deberá ser formulada por escrito y fundada y en cualquier caso presentada dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se cometió la infracción.

2. Los incumplimientos de las presentes Bases que no tengan una sanción especificada se sancionarán con multa de hasta 100 UF.

3. Los jugadores o integrantes de los cuerpos técnicos de cualquiera de los participantes que tuviesen sanciones pendientes, impuestas en cualquier otro torneo, se encuentran habilitados para participar en la “Supercopa Construmart 2025”.

4. De igual modo, todas las sanciones que se impongan en la “Supercopa Construmart 2025” serán cumplidas en el partido siguiente que dispute dicho equipo, en cualquier torneo organizado por la ANFP.

ARTÍCULO 34:

Si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos finalizaran igualados en goles, se recurrirá a un alargue de 30 minutos dividido en dos períodos de 15 minutos cada uno. Si al término de este alargue de 30 minutos suplementarios persistiera la paridad, se definirá al Ganador por definición de tiros desde el punto penal, conforme a las normas estipuladas por la IFAB/FIFA.

ARTÍCULO 35:

Los clubes pondrán a disposición a sus jugadores y cuerpos técnicos para que participen en las actividades que requiera la ANFP a través de sus distintas Gerencias para promocionar la “Supercopa Construmart 2025” y prevenir conductas impropias de algunos asistentes a los Estadios que pudieren poner en riesgo la seguridad de las personas y la integridad de los bienes. La infracción a este artículo será sancionada con multa ascendente a 100 UF.

ARTÍCULO 36:

Las presentes Bases comenzarán su vigencia desde el momento de su publicación en la página web de la ANFP.